



COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 6 de julio de 1998.

OFICIO CIRCULAR F-05/98



ASUNTO: LÍMITE MÁXIMO DE RETENCIÓN Y RESERVAS TÉCNICAS.- Se comunican fechas de reuniones.

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

Mediante los Diarios Oficiales de la Federación del 4 de junio y 1o. de julio del presente año, se dieron a conocer las Reglas para Fijar el Límite Máximo de Retención de las Instituciones de Fianzas y las Reglas para la Constitución, Incremento y Valuación de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia.

Con objeto de aclarar las posibles dudas derivadas de la emisión de las disposiciones anteriores, esta Comisión llevará a cabo reuniones, mismas que se realizarán el próximo 9 de julio para tratar lo relativo al Límite Máximo de Retención y el 10 de julio para lo referente a las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia.

Dichas reuniones se llevarán a cabo a partir de las 10:00 horas en el Auditorio de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, ubicado en Plaza Inn, Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, 2o. Piso, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F., por lo que deberán acudir máximo 2 personas por cada institución de fianzas.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 16 del Reglamento Interior de esta Comisión.

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Vicepresidente de Operación Institucional

Lic. Manuel Aguilera Verduzco